

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

- 1 DIC 2021

Bogotá, D. C. _____

REF: UNION MARITAL DE HECHO

No. 11001-31-10-022-2021-00191-00

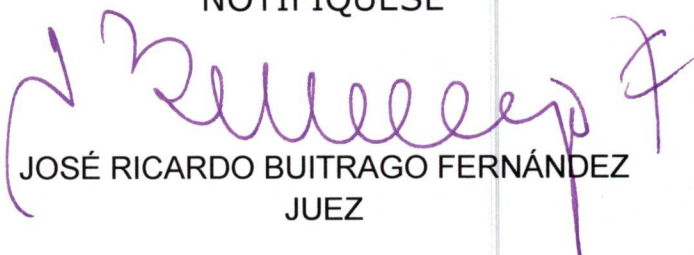
Se tiene en cuenta la contestación oportuna presentada por el demandado OLIVER DIOMAR RODRÍGUEZ DURANGO, a través de su apoderada judicial reconocida, y la proposición de excepciones de mérito (folios 29 a 31).

No se acepta la gestión y diligencia realizada para lograr la integración del contradictorio con la señora ALEJANDRA RODRÍGUEZ CUERO, como quiera que se incurriera en yerros que afectan la debida notificación, y el derecho de defensa de la parte demandada.

En efecto, téngase en cuenta que con el mensaje de datos calendado el "30/09/2021 11:49", no se allegó la prueba, ni se acredita que el iniciador recepcione acuse de recibo, o por otro medio se pueda constatar el acceso de la destinataria al mensaje de datos. (Corte Constitucional, Sentencia C-420/20).

En consecuencia, para lograr la integración oportuna del contradictorio, por secretaría a través del correo institucional del juzgado, practíquese la diligencia de notificación.

NOTIFIQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

GGCA/